



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

**BASES DE CONCURRENCIA DE OFERTAS PARA
EL SUMINISTRO DE DIEZ VEHÍCULOS DE NUEVE
PLAZAS ADAPTADOS A PERSONAS DE
MOVILIDAD REDUCIDA MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**NÚMERO EXPEDIENTE: 02/2015
DICIEMBRE 2015**



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

DOCUMENTO I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el suministro de DIEZ VEHÍCULOS DE NUEVE PLAZAS ADAPTADOS A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA”, para la Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado en adelante la FUNDACIÓN,

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual]

Dicho objeto corresponde a los códigos 34114300-2, 34114400-3, 34115000-6, 34115200-8 y 34111000-8, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la FUNDACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de las instrucciones internas de contratación de la FUNDACIÓN es la Comisión Ejecutiva, que ejercerá todas las facultades que, en virtud de dicho título, le correspondan, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar de acuerdo con la normativa vigente.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

Al tratarse de un suministro sujeto a regulación armonizada, la adjudicación de los contratos deberá realizarse conforme a los preceptos y normas específicas establecidas en el TRLCSP, en la Sección II del Capítulo II del Título Preliminar del Libro III, con las especialidades señaladas por el artículo 190 de la citada norma. Por lo tanto, no resultarán aplicables las Instrucciones de Contratación aprobadas por la Fundación

Los contratos sujetos a regulación armonizada aún teniendo carácter privado, se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por las normas previstas en el TRLCSP.

Los conflictos y controversias que se susciten sobre su preparación y adjudicación será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mientras que las controversias sobre los efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional civil.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

- Cuentas anuales, presentadas en el Registro Mercantil, correspondientes al último ejercicio económico cerrado, informe de auditoría en su caso, así como liquidación del Impuesto de Sociedades, o IRPF en caso de tratarse de un empresario individual. En caso de que las Cuentas Anuales y/o el Impuesto de Sociedades o I.R.P.F. hayan sido presentados telemáticamente o en soporte informatizado, los licitantes deberán aportar conjuntamente con dichos documentos, certificación acreditativa de la presentación y contenido de los mismos expedida por los organismos oportunos.

- Declaración del licitador en el que se señale relación de los principales suministros efectuados en los últimos 3 años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado.

- Declaración del licitador indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, así como una descripción de las instalaciones técnicas de que se disponga.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto máximo de licitación del suministro asciende a la cantidad de quinientos mil (500.000,00.-) euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la FUNDACIÓN.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 del presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación y puesta en funcionamiento de los referidos bienes.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el objeto de la presente contratación, no habrá revisión de precios

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 180 días a contar desde la notificación de la adjudicación, o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

No existe posibilidad de entregas parciales de las unidades a suministrar.

8.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

CAPÍTULO II: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la FUNDACION, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego.

9.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los bienes a suministrar.

9.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

Nº CRITERIO	DESCRIPCION DEL CRITERIO	PUNTUACION MAXIMA
1	OFERTA ECONOMICA DEL SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS	39
2	CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LOS VEHÍCULOS. MEJORAS PUNTUABLES COMO CRITERIOS DE VALORACION	36
2.1	Avisador de cinturones del conductor y acompañante no abrochado	3
2.2	Climatizador	3
2.3	Ayuda al arranque en pendientes	3
2.4	Asistente de aparcamiento	3
2.5	Cambio automático secuencial	3
2.6	Adaptación a la normativa EURO VI	2
2.7	Sistema de gestión de Batería	3
2.8	Servicio de manos libres Audio Bluetooth para uso de teléfono	3
2.9	Plataforma hidráulica de subida y bajada de sillas de ruedas superior a 350 Kg de capacidad.	3
2.10	Potencia superior a 125 CV	2
2.11	Mejoras en el sistema de asideros interior del vehículo	2
2.12	Control presión de los neumáticos	2
2.13	Elevalunas eléctricos traseros	2
2.14	Retrovisores eléctricos	2
3	PLAZO DE ENTREGA INFERIOR A 180 DIAS	5
4	PLAZO DE GARANTÍA MECANICA SUPERIOR A 3 AÑOS	5
5	PLAZO DE GARANTÍA ANTICORROSION SUPERIOR A 5 AÑOS	5
6	PLAZO DE GARANTÍA PINTURA Y BATERIA SUPERIOR A 2 AÑOS	5
7	OFERTA ECONOMICA PLAN DE MANTENIMIENTO Y REPARACION	5

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos con discapacidad no inferior al 2%.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos con discapacidad superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos con discapacidad no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente

9.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.4.1.- CRITERIO 1: Valoración de la oferta económica del suministro de los vehículos

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de este criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación del criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/mo$ (donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Los valores que se usarán para realizar los cálculos matemáticos y obtener las valoraciones correspondientes de este criterio, de las variables “mo” y “O” serán los valores correspondientes de las rebajas ofertadas con respecto al precio máximo de licitación.

9.4.2.- CRITERIO 2: Valoración de las características técnicas de los vehículos. Mejoras puntuables como criterios de valoración

Para cada subcriterio de este apartado se valorará cada oferta en función de la puntuación máxima asignada a razón de si la oferta incluye o no cada una de las mejoras dispuestas. La puntuación total de este criterio será la suma de las puntuaciones asignada a cada subcriterio.

9.4.3.- CRITERIO 3: valoración del plazo de entrega inferior a 180 días

Se valorará el plazo de entrega ofertado de la siguiente manera:



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

PLAZO DE ENTREGA IGUAL O SUPERIOR A 150 DIAS E INFERIOR A 180 DIAS	2,5
PLAZO DE ENTREGA IGUAL O SUPERIOR A 120 DIAS E INFERIOR A 150 DIAS	5

9.4.4.- CRITERIO 4: valoración del plazo de garantía mecánica superior a 3 años

Se valorará el plazo de garantía mecánica ofertado de la siguiente manera:

PLAZO DE GARANTIA MECANICA DE 4 AÑOS	2,5
PLAZO DE GARANTIA MECANICA DE 5 AÑOS	5

9.4.5.- CRITERIO 5: valoración del plazo de garantía anticorrosión superior a 5 años

Se valorará el plazo de garantía anticorrosión ofertado de la siguiente manera:

PLAZO DE GARANTIA ANTICORROSION DE 6 AÑOS	2,5
PLAZO DE GARANTIA ANTICORROSION DE 7 AÑOS	5

9.4.6.- CRITERIO 6: valoración del plazo de garantía pintura y batería superior a 2 años

Se valorará el plazo de garantía pintura y batería ofertado de la siguiente manera:

PLAZO DE GARANTIA PINTURA Y BATERIA DE 3 AÑOS	2,5
PLAZO DE GARANTIA PINTURA Y BATERIA DE 4 AÑOS	5

9.4.7.- CRITERIO 7: valoración de la oferta económica plan de mantenimiento y reparación

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de este criterio.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de este criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación del criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm \cdot O) / mo$ (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

Los valores que se usarán para realizar los cálculos matemáticos y obtener las valoraciones correspondientes de este criterio, de las variables “mo” y “O” serán los valores correspondientes de las rebajas ofertadas con respecto al precio máximo de licitación.

9.4.8.- Puntuación total de la oferta

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos con discapacidad, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

11.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

11.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

11.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

12.2.- SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIEZ VEHÍCULOS DE NUEVE PLAZAS ADAPTADOS A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO"

Su contenido será el siguiente:

12.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

12.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

12.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

12.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

12.2.5.- La presentación por el licitador de algún certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de cualquier Administración Pública no le eximirá de aportar ninguna documentación.

12.2.6.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 9.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos con discapacidad y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos con discapacidad acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos con discapacidad

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las Personas con Discapacidad, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.3.- SOBRE NÚMERO 2:

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIEZ VEHÍCULOS DE NUEVE PLAZAS ADAPTADOS A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO"

12.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

12.3.1.1.- El contenido de la oferta económica por el suministro de los diez vehículos será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

12.3.1.2.- El contenido de la oferta económica por el plan de mantenimiento y reparación de los diez vehículos será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

12.3.1.3.- El contenido de la oferta relativa a los plazos de entrega, así como a los tres plazos de garantías (mecánica, anticorrosión y pintura y baterías) de los diez vehículos será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

12.3.1.4.- En relación con el criterio de Valoración de las características técnicas de los vehículos (mejoras puntuables como criterios de valoración), se deberá aportar lo siguiente:

- Impreso normalizado de mejoras ofertadas redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.
- Para cada subcriterio que se oferte (del 2.1 al 2.14) deberá incluirse una memoria, individualizada y separada, justificativa y explicativa de su cumplimiento, donde se describa con detalle las características de éstos y que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas necesarias para su valoración.

12.3.1.5.- Del mismo modo cada ofertante deberá incluir la siguiente documentación:

- Ficha técnica del vehículo.
- Documento completo sobre la descripción técnica de los vehículos ofertados que describan con detalle las características de éstos y que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente Pliego (aparatado 3).
- Planos carrozados pertinentes donde consten explícita y claramente las dimensiones exteriores e interiores del vehículo ofertado, las dimensiones de las puertas de acceso al vehículo, y todos aquellos detalles técnicos que definan en su totalidad las características de los vehículos. Así mismo se señalará el espacio destinado a la ubicación de las sillas de ruedas y la superficie destinada para las mismas.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

- Se aportará toda la documentación que se crea conveniente para definir e identificar adecuadamente los sistemas de seguridad (raíles, sistemas de sujeción y cinturones de seguridad) y la plataforma a instalar en el vehículo.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

12.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas

12.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será designado por el órgano de contratación.
- Dos vocales designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Fundación o de la Administración a la que se encuentra adscrita la Fundación.
- Un Secretario designado por el órgano de contratación de entre los funcionarios de la Administración a la que se encuentra adscrita la Fundación, o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

15.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

15.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.- ADJUDICACIÓN

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la FUNDACION, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

16.5.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

16.6.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, en caso de ser en metálico, en la cuenta corriente de la FUNDACION.

No se admitirá como válida la constitución garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, aún cuando la misma se encontrara vigente y efectiva.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

17.4.- En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

CAPÍTULO III: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la FUNDACION podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FUNDACION, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias indicadas por la FUNDACION y en el plazo señalado en la cláusula 8 del presente pliego (180 días), o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

Asimismo, el adjudicatario podrá solicitar la recepción anticipada del suministro, reservándose el órgano de contratación la facultad de admitir tal solicitud.

La FUNDACION podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

El contratista estará obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la FUNDACION.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la FUNDACION, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la FUNDACION será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la FUNDACION de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

21.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la FUNDACION será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

21.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.5.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos con discapacidad durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

21.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, tanto provinciales, nacionales como europeos, y en un periódico de la provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la FUNDACION.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la FUNDACION, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, los gastos de entrega y transporte, el impuesto de matriculación, rotulación del vehículo, pintura, accesorios, material, mano de obra, instalación, portes, gastos de aduana, viajes, dietas, gastos de gestorías, así como cuantos otros se precisaran para la total y completa recepción final del vehículo a suministrar en las dependencias de la FUNDACION (según las directrices de la empresa contratante).

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- Salvo por lo dispuesto con respecto al primer pago, el contratista tendrá derecho al abono del suministro, efectivamente entregado y formalmente recibido por la FUNDACION. El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

- Primer pago: a los 15 días de la firma del contrato por un importe del 29% del importe de adjudicación, más el IGIC correspondiente, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias.
- Segundo pago: a los 12 meses de la firma del contrato por un importe del 29% del importe de adjudicación, más el IGIC correspondiente.
- Tercer pago: a los 24 meses de la firma del contrato por un importe del 29% del importe de adjudicación, más el IGIC correspondiente.
- Cuarto pago: a los 36 meses de la firma del contrato por un importe del 13% del importe de adjudicación, más el IGIC correspondiente.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

Tales abonos no implican que la FUNDACION haya aceptado la correcta ejecución de los suministros realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 29.1, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la FUNDACION tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

23.2.- El primer pago anticipado se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la FUNDACION o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El adjudicatario deberá entregar una segunda factura en el momento de la firma del acta de recepción del suministro completo. Esta factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y debidamente conformada por la FUNDACION posibilitará los pagos sucesivos contenidos en la cláusula 23.1.

En caso de demora por la FUNDACION en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la FUNDACION con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la FUNDACION fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la FUNDACION expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego (180 días), o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

24.2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la FUNDACION podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,5 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la FUNDACION respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la FUNDACION por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la FUNDACION.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la FUNDACION podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

25.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución.

CAPÍTULO V: SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

26.1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

26.1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

26.1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

26.1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

26.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

26.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

27.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

27.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

27.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que éstos estén comprendidos en el contrato, tales modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

27.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la FUNDACION, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la FUNDACION acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la FUNDACION abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

CAPÍTULO VII: FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la FUNDACION, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

29.2.- Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la FUNDACION podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.3.- No se podrá realizar ningún tipo de recepción parcial de los bienes objeto del suministro.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 300 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.6, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

31.- PLAZO DE GARANTÍA

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a unos plazos de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la FUNDACION podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Los plazos de garantía definidos para el contrato de suministro se encuentran recogidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas contenido en las presentes bases y podrán ser superiores en base a la oferta presentada por el adjudicatario resultante del proceso de adjudicación.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

31.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

32.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

DOCUMENTO II

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de DIEZ vehículos para el transporte exclusivo de personas con movilidad reducida (en adelante, P.M.R.).

Las características técnicas de los vehículos vienen reflejadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, las características descritas en este documento tienen la consideración de mínimas y podrán ser mejoradas para el mejor cumplimiento de la finalidad del servicio que deberá realizarse.

En todo momento, deberá aplicarse la normativa vigente en materia de adaptación de vehículos para personas con discapacidad, en particular de movilidad reducida.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS. MEJORAS PUNTUABLES COMO CRITERIOS DE VALORACION

Los vehículos a suministrar deben tener las características y equipamiento específico que permitan la confortabilidad y seguridad de los usuarios a los que están destinados. En concreto, deberán disponer de los siguientes elementos que se valorarán con 3 puntos cada uno:

- 2.1.- Avisador de cinturones del conductor y acompañante no abrochado
- 2.2.- Climatizador.
- 2.3.- Ayuda al arranque en pendientes.
- 2.4.- Asistente de aparcamiento.
- 2.5.- Cambio automático secuencial.
- 2.6.- Adaptación a la normativa EURO VI.
- 2.7.- Sistema de gestión de Batería: al objeto de evitar la descarga y deterioro de la batería del vehículo por estar parado durante un tiempo prolongado, se valorará, que este tenga un sistema de gestión de batería que evite su descarga.
- 2.8.- Servicio de manos libres Audio Bluetooth para uso de teléfono.
- 2.9.- Plataforma hidráulica de subida y bajada de sillas de ruedas superior a 350 Kg de capacidad.
- 2.10.- Potencia superior a 125 CV.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

2.11.- Mejoras en el sistema de asideros interior del vehículo: al objeto de realizar un mantenimiento adecuado por desgaste de los asideros debido a su uso, se valorará aquellos que estén sujetos mediante tornillos u otro sistema que permita un desmontaje para su posterior reparación.

2.12.- Control presión de los neumáticos.

2.13.- Elevalunas eléctricos traseros.

2.14.- Retrovisores eléctricos.

3.- CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LOS VEHÍCULOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

3.1.- Pasajeros

- NUEVE plazas contando con el conductor.
- Adaptación para 4 de plazas para P.M.R. en silla de ruedas que permita la legislación vigente, disponiendo de butacas en el resto de la superficie disponible.

3.2.- Características motor

- Potencia: La potencia será como mínima de 125 CV
- Tipo de combustible: diesel

3.2.- Dimensiones

Las dimensiones del vehículo deben ser:

- M.M.A.: 3.500 Kg para conducción con carnet de conducir tipo B
- Longitud total exterior igual o superior 5.900mm.
- Anchura total exterior mínima de 2000mm sin contar los espejos retrovisores.
- La altura interior entre el piso del vehículo y el techo del mismo en toda el área interior debe ser igual o superior a 1.800mm.

3.3.- Butacas

- Las butacas destinadas al asiento de personas que no realicen el viaje en silla de ruedas deben estar colocadas mirando de frente y en el sentido de la marcha.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

- El tapizado de las sillas debe ser de material transpirable y antideslizante de forma que garantice la comodidad y la seguridad a las personas que ocupen estos asientos.
- Las butacas dispondrán de asideros rígidos y ergonómicos, en los propios asientos o en las proximidades, para facilitar las operaciones de levantarse y sentarse y permitir que el usuario pueda asirse durante las maniobras del vehículo.
- Los respaldos de las butacas deben ser anatómicos.
- Todos los asientos en la zona de pasajeros llevarán instalados cinturones de seguridad de tres puntos con retractor automático instalados en el propio asiento.
- Los asientos instalados ha de ser plegables en el espacio para sillas de ruedas siempre que en posición plegada y fuera de uso, no invadan el espacio para la silla de ruedas. Estas butacas tendrán pie giratorio y cojín abatible instaladas en la zona de pasajeros.

3.4.- Capacidad

- El vehículo debe disponer de espacio para los pasajeros que viajan en sillas de ruedas.
- La superficie mínima destinada a la ubicación de las sillas de ruedas debe permitir la maniobrabilidad del usuario y del operario por lo que el espacio interior suficiente para alojar a una silla de ruedas debe tener unas dimensiones mínimas de 1.250 mm de largo y 700 mm de ancho.
- Las sillas de ruedas deben colocarse en la superficie prevista para tal fin, colocadas en el sentido de la marcha y paralela al eje longitudinal del vehículo.

3.5.- Anclajes

- El vehículo debe disponer de un sistema de sujeción que retenga la silla de ruedas firmemente al suelo del vehículo.
- El dispositivo de anclaje para la silla de ruedas debe soportar los esfuerzos de tracción, torsión y flexión a los que puede exponerse la silla de ruedas, así como los movimientos de traslación y giro.
- El dispositivo de anclaje deberá sujetar a la silla de ruedas por elementos de su chasis y no por elementos fácilmente deformables como las ruedas.
- El sistema de sujeción instalado debe constar de cuatro cintas que se enganchen a cada extremo de la silla mediante conjuntos de sujeciones de 4 puntos con retractores automáticos instalados bajo estructura sobre elevada de suelo, cumpliendo con la normativa vigente.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

- El vehículo debe disponer de un sistema de sujeción de equipaje que retenga los bultos firmemente al suelo o las paredes del vehículo.

3.6.- Cinturones de seguridad

- El sistema integral de seguridad para los usuarios del vehículo lo completan cinturones de seguridad de tres puntos dispuestos para los usuarios sentados en butacas y para los usuarios en sillas de ruedas.
- Los pasajeros que viajen en silla de ruedas deberán disponer de un sistema de retención basado en cinturones de seguridad con conjuntos de sujeciones de dos puntos retractiles encastrados bajo la estructura sobre elevada de suelo el tercer punto en el lateral del vehículo.
- Deberá disponer de (4) bobinas doble inercia instaladas bajo estructura sobre elevada de suelo que permiten la sujeción del usuario mediante una sujeción abdominal y una sujeción cruzando el torso hasta el hombro. Los cinturones quedan escondidos bajo la estructura sobre elevada del suelo solo apreciándose en el suelo el enganche.

3.7.- Asideros

- El vehículo debe disponer de asideros colocados a ambos lados de la puerta de acceso, accesibles desde el exterior, de forma que facilite las operaciones de entrada y salida del vehículo a los pasajeros PMR no usuarios de sillas de ruedas.
- Igualmente, se deben disponer de asideros en el interior de la zona ocupada por los pasajeros para que los usuarios puedan mantener la estabilidad y el equilibrio cuando la maniobra así lo aconseje. Se deben colocar asideros horizontales, en los laterales del vehículo y paralelos al dintel inferior del acristalamiento y a una altura aproximada de 70 cm.
- La superficie de cada uno de los asideros instalados en el vehículo debe ser de material antideslizante y de un color o material, que contraste con el entorno en el que esté colocado.

3.8.- Puertas

- Las puertas de acceso para personas en silla de ruedas deben dejar libre un vano mínimo de 700 mm de ancho por 1.350 mm de largo, para que permitan su entrada y salida de forma cómoda y con holgura. Igualmente, el vano libre debe ser tal que permita la instalación de la plataforma que se especifica en el apartado siguiente.
- En el caso de tratarse de puertas de tipo batiente, el ángulo de apertura de la misma debe ser de cómo mínimo 90°.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

- Independientemente del modo de apertura de la/s puertas de acceso para pasajeros tendrán un dispositivo de enclavamiento que impedirá el cierre fortuito durante la operación de entrada y salida.
- En el interior del vehículo, el conductor ha de tener acceso directo a la zona de pasajeros sin tener que salir del vehículo.
- Los vehículos deberán de ir provisto de Cierre centralizado.
- Elevalunas eléctricos delanteros.

3.9.- Plataforma

- La entrada y salida del vehículo de las personas que viajen en sus sillas de ruedas se realizará con una plataforma instalada en la parte posterior del vehículo.
- La plataforma a instalar en la parte trasera del vehículo debe cumplir con las siguientes características técnicas:
 - 1.- Plataforma con Declaración de conformidad CE cumpliendo con directiva de maquinarias vigente y Directiva de compatibilidad electromagnética vigente.
 - 2.- Platabanda preferiblemente en aluminio con rugosidad de superficie antideslizante,
 - 3.- La capacidad de carga de la plataforma deberá ser, como mínimo, de 350 Kg.
 - 4.- La zona de carga de la plataforma será de 800 mm de ancho por 1,250 mm de largo.
 - 5.- Funcionamiento electro-hidráulico a 12V
 - 6.-Baranda de seguridad a cada uno de los lados de la plataforma de movimiento automático al extender la plataforma, con doble altura para permitir el agarre a personas en sillas de ruedas y personas con movilidad reducida que no utilicen la silla.
 - 7.- Protección de motor mediante dispositivo automático de desconexión.
 - 8.- Incluye sistema de seguridad tipo anclaje para impedir la caída de la plataforma ante una pérdida de aceite o un largo periodo sin utilizar
 - 9.- Pulsadores de marcha de la botonera de pulsación continua (sistema antipánico), de modo que la plataforma se parará instantáneamente al dejar de pulsarlos.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

10.- Sensor de carga para impedir la recogida vertical de la plataforma al estar con un usuario subido en ella. Solo llegaría hasta el nivel del suelo del vehículo. Deberá estar situado en un lugar que permita en todo momento un absoluto control de la zona de la plataforma

11.- Totalmente automático el desplegado y plegado.

12.- Mando manual de emergencia tipo palanca para el posible descenso o ascenso del elevador en caso de avería o fallo en el sistema eléctrico.

13.- Mando a distancia con alargador, soporte en pilar trasero y posibilidad de desmontaje.

14.- Bordos vistos marcados en color que contraste con el entorno en el que esté colocado.

15.- Barreras delanteras y trasera automáticas tipo bisagra para impedir que un usuario en silla de ruedas pueda salirse.

16.- Bordos exteriores laterales con una altura de al menos 8cm.

17.- Luces intermitentes y señal acústica para indicar el funcionamiento del elevador.

18.- Elementos foto-luminiscentes que delimiten su contorno.

19.- En los bordes frontales de la plataforma, se dispondrá de un tope, fijo o móvil, con altura no menor de 5 cm. La plataforma sólo podrá subir y bajar con estos topes plegados.

20.- Doble detector de fin de recorrido en ambos sentidos.

21.- Sistema seguro de recogida de la plataforma mientras el vehículo esté en marcha.

22.- La plataforma solamente deberá poder funcionar cuando el vehículo esté parado.

3.10.- Escalones de acceso

- Escalón eléctrico INOX de accionamiento automático sincronizado con la apertura/cierre de la puerta corredera lateral con control electrónico para parar el escalón en caso de detectar la colisión con las piernas de un viajero. Además deben tener una huella recubierta con material antideslizante.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

- Dispondrá de un interruptor de activación con testigo luminoso y avisador acústico que indique cuándo éste está fuera. El escalón dispondrá de un sistema anti-aplastamiento.
- Interconexión al freno de mano para que el escalón funcione solo con puerta abierta y freno de mano actuado. En el caso de soltar el freno de mano con la puerta abierta y el escalón desplegado el vehículo se para.

3.11.- Equipamiento

El vehículo debe disponer además de las siguientes características:

- Asientos del conductor y acompañante regulables.
- Libre de alfombras u otros obstáculos en los espacios donde maniobran las sillas de ruedas.
- Recubrimiento del piso con material antideslizante.
- Ausencia de cristales oscuros o cortinillas fijas que dificulten la visibilidad de los pasajeros al exterior.
- Aire acondicionado (frío y calor) individual para conductor y acompañante, mediante boquillas regulables.
- Aire acondicionado (frío y calor) para pasajeros.
- Recubrimiento interior térmico y acústico.
- Sistema de dirección asistida.
- Sistemas de Estabilización y amortiguación de vibraciones.
- Sistema de radio AM/FM, radio/lector Cd/mp3
- Altavoces: mínimo 4.
- Luz antiniebla trasera.
- Luz de marcha atrás diurna.
- Rueda de repuesto de idénticas características que las cuatro suministradas.
- Neumáticos normativa vigente y con menos de 6 meses desde su fabricación
- 1 Juego de accesorios para el cambio de la rueda



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

- 1 Juego de lámparas del vehículo
- 2 Chalecos reflectantes homologados
- 1 Extintor homologado e instalado según normativa vigente para el vehículo
- 2 Triángulos de señalización de emergencia, homologados

3.12.- Rotulación y pintura

Los vehículos se entregarán rotulados conforme a los requerimientos que señale La FCFTEA. Los vehículos se entregarán pintados conforme a los requerimientos que señale La FCFTEA. No se admitirá el vinilo como sustituto de la pintura del vehículo.



Fundación Canaria para el Fomento
del Transporte Especial Adaptado



TINTAS PLANAS:



CUATRICOMÍA DEL VERDE:

Cyan	60 %	RGB DEL VERDE:
Magenta	0 %	RED
Amarillo	100 %	108
Negro	0 %	GREEN
		187
		BLUE
		9

CUATRICOMÍA DEL AMARILLO:

Cyan	0 %	RGB DEL AMARILLO:
Magenta	16 %	RED
Amarillo	100 %	238
Negro	0 %	GREEN
		216
		BLUE
		0

Tipografía del logotipo: Frutiger LT Std Roman 55.

Nota: para colores rotulación en vinilo o pintura de vehículos, buscar coincidencias en libros pantones, con las referencias arriba indicadas.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

3.13.- Legalización

- Legalización según el Real Decreto 866/2010 Reformas 8.10, 8.4 y 8.40.
- Incluye traslado del vehículo a ITV, tasas de ITV reforma, proyecto técnico con Dirección de obra visado en el Colegio Nacional de Ingenieros, informe de conformidad de laboratorio oficial Español y certificado de carrocerero.

4.- PLAN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Aunque no está incluido dentro de la contratación objeto de las presentes bases, el ofertante presentará una propuesta para llevar a cabo un plan de mantenimiento y reparación, con una valoración del coste que supondrá el mismo durante los CINCO (5) primeros años desde la entrega de los mismos.

Para determinar el coste del referido plan se aplicará el ratio euros por kilómetro, considerando un recorrido medio anual por vehículo de 60.000 kilómetros al año por vehículo.

Así mismo para la determinación del referido coste deberá tenerse en cuenta las siguientes condicionantes:

- Se tendrá en cuenta que las piezas de repuesto empleadas en las reparaciones serán nuevas originales y homologadas por el fabricante, no admitiéndose otras de distinta procedencia.
- Se deberá garantizar la recogida y depósito de los residuos tóxicos y peligrosos en los lugares destinados al efecto.
- En caso de que haya que trasladar los vehículos averiados a talleres del adjudicatario será el personal de la empresa adjudicataria el encargado de su traslado a dichos talleres así como de su devolución a La Fundación.
- Deben incluirse expresamente en el coste del referido Plan las siguientes actuaciones: Coste de la mano de obra para el mantenimiento y Coste de las principales piezas, accesorios y repuestos necesarios para la realización del mantenimiento.
- En el coste del plan de mantenimiento se incluirá la totalidad de reparaciones y mantenimiento que el vehículo necesita para su normal funcionamiento, incluida la carrocería y los elementos opcionales, quedando excluidos sólo los siguientes conceptos: combustible, carcerería, y desperfectos ocasionados por golpes.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

5.- GARANTÍA

Los periodos de garantía mínimos son los siguientes:

- Vehículo (mecánica): 3 años
- Vehículo (Anticorrosión): 5 años
- Pintura y Batería: 2 años

Los periodos de garantía referidos con anterioridad, empezarán a contar desde la formalización del acta de entrega, salvo que el adjudicatario estableciera un plazo superior en su oferta.

6.- ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS. DOCUMENTACIÓN

Los vehículos se entregarán por el adjudicatario con toda la documentación en regla para ser explotados, a falta única y exclusivamente del seguro, que será a cuenta de la FUNDACION.

A la entrega del suministro se realizará una revisión y puesta a punto del mismo, para asegurar su correcto funcionamiento.

El adjudicatario entregará, así mismo, la siguiente documentación en el mismo acto:

- Ficha técnica del vehículo.
- Permiso de circulación.
- Libro de instrucciones de los vehículos en castellano.
- Manual de explotación y mantenimiento de los vehículos en castellano.

Así mismo, será obligación del adjudicatario entregar junto con los vehículos los útiles, accesorios y herramientas, necesarias para el normal funcionamiento de los vehículos.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

Entidad Colaboradora del Gobierno de Canarias Nº LP-GC-03-862 C.I.F. G35868702
Inscrita Registro de CEE del Gobierno de Canarias Nº 35-0033
Calle Pino Apolinario, 84. C.P.: 35014-Las Palmas de Gran Canaria. Gran Canaria.
Teléfono: 928930206 fax: 928207560. Mail: info@fundacionpmr.org www.fundacionpmr.org

ANEXOS



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONCURRENCIA Y DECLARACIÓN GENERAL

EMPRESA:

Nombre o razón social:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

C.I.F.:

REPRESENTANTE LEGAL:

DON

mayor de

edad

N.I.F. número

En calidad de:

en adelante identificado como

Actúa por apoderamiento otorgado en Escritura:

EXPONE

Actuar en nombre y representación de la empresa mencionada, actuando con los correspondientes poderes legales, y estando interesados en participar en la concurrencia de ofertas convocadas para el suministro de diez vehículos de nueve plazas adaptados a personas de movilidad reducida, para la Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado,

SOLICITA

Participar en la Concurrencia de Ofertas descrita en el exponen anterior, y para ello,

DECLARA

- Que conoce las bases de la convocatoria de concurrencia de ofertas.
- Que dispone de los elementos necesarios para el suministro.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.
- Que el servicio ofertado lo será cumpliendo las correspondientes bases de convocatoria, el contrato de suministro y demás disposiciones vigentes para todos los sectores intervinientes en la prestación del suministro.

Lo que firma en

a de

de

.

Firma y sello.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA PARA
EL SUMINISTRO DE LOS VEHICULOS**

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **suministro de diez vehículos de nueve plazas adaptados a personas de movilidad reducida**, para la Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros . (..%) IGIC: euros.

En cualquier caso, el precio ofertado incluye todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, tanto provinciales, nacionales como europeos, y en un periódico de la provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, así como las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la FUNDACION. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, los gastos de entrega y transporte, el impuesto de matriculación, rotulación del vehículo, pintura, accesorios, material, mano de obra, instalación, portes, gastos de aduana, viajes, dietas, gastos de gestorías, así como cuantos otros se precisaran para la total y completa recepción final del vehículo a suministrar en las dependencias de la FUNDACION (según las directrices de la empresa contratante).

Firma y sello.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

**ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA PARA
EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y REPARACION**

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del suministro de diez vehículos de nueve plazas adaptados a personas de movilidad reducida, para la Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a que el precio de la propuesta económica **referente al Plan de Mantenimiento y reparación** asciende a la cantidad de:

Precio: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros . (..%) IGIC: euros.

El precio propuesto para llevar a cabo el plan de mantenimiento y reparación durante los CINCO (5) primeros años desde la entrega de los vehículos se ha estimado considerando un recorrido medio anual por vehículo de 60.000 kilómetros al año por vehículo, y teniendo en cuenta que las piezas de repuesto empleadas en las reparaciones serán nuevas originales y homologadas por el fabricante, no admitiéndose otras de distinta procedencia, garantizando la recogida y depósito de los residuos tóxicos y peligrosos en los lugares destinados al efecto, e incluyendo el traslado de los vehículos averiados a los talleres del adjudicatario, el coste de la mano de obra para el mantenimiento y el coste de las principales piezas, accesorios y repuestos necesarios para la realización del mantenimiento, así como la totalidad de reparaciones y mantenimiento que el vehículo necesita para su normal funcionamiento, incluida la carrocería y los elementos opcionales, quedando excluidos sólo los siguientes conceptos: combustible, carcelería, y desperfectos ocasionados por golpes.

Firma y sello.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICION RELATIVA A LOS PLAZOS DE ENTREGA, ASÍ COMO A LOS TRES PLAZOS DE GARANTÍAS (MECÁNICA, ANTICORROSIÓN Y PINTURA Y BATERÍAS)

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **suministro de diez vehículos de nueve plazas adaptados a personas de movilidad reducida**, para la Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofertando los siguientes plazos:

- Plazo de entrega:días
- Plazo de garantía mecánica: años
- Plazo de garantía anticorrosión: años
- Plazo de garantía pintura y baterías: años

Firma y sello.



Fundación Canaria
para el Fomento del Transporte
Especial Adaptado

ANEXO V: IMPRESO NORMALIZADO DE MEJORAS OFERTADAS EN RELACIÓN CON EL CRITERIO DE VALORACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS (MEJORAS PUNTUABLES COMO CRITERIOS DE VALORACIÓN)

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **suministro de diez vehículos de nueve plazas adaptados a personas de movilidad reducida**, para la Fundación Canaria para el Fomento del Transporte Especial Adaptado, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia ofertando las siguientes mejoras:

Nº CRITERIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS. MEJORAS PUNTUABLES COMO CRITERIOS DE VALORACION	SE OFERTA	NO SE OFERTA
2.1	Avisador de cinturones del conductor y acompañante no abrochado		
2.2	Climatizador		
2.3	Ayuda al arranque en pendientes		
2.4	Asistente de aparcamiento		
2.5	Cambio automático secuencial		
2.6	Adaptación a la normativa EURO VI		
2.7	Sistema de gestión de Batería		
2.8	Servicio de manos libres Audio Bluetooth para uso de teléfono		
2.9	Plataforma hidráulica de subida y bajada de sillas de ruedas superior a 350 Kg de capacidad.		
2.10	Potencia superior a 125 CV		
2.11	Mejoras en el sistema de asideros interior del vehículo		
2.12	Control presión de los neumáticos		
2.13	Elevalunas eléctricos traseros		
2.14	Retrovisores eléctricos		

Poner una X donde corresponda

Firma y sello.